



Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2016-MPC/A

Celendín 23 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de fecha 18 de febrero de 2016 el Informe N° 0017-2016/JTSV-MPC,y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, son materia de competencia municipal en los servicios públicos locales, el tránsito, circulación, y transporte público, conforme lo establece el numeral 2.2. del inciso 2) del Artículo 73° de la Ley N° 27972; y asimismo, son funciones de la Municipalidad en materia de tránsito, viabilidad y transporte público normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos según el inciso 1.3) del Artículo 81° de la referida norma.

Que, mediante Informe N° 0017-2016/JTSV-MPC, el Prof. Irrael Bustamante Vásquez- Responsable de Transporte y Circulación Vial, pide que se apruebe en sesión de concejo las concesiones de ruta para las empresas de transporte interdistrital.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9°, 3) y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal dio la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS CONCESIONES DE RUTA PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERDISTRITAL Y DE MOTOTAXIS EN LA CIUDAD DE CELENDIN, Y DISPONE EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA CUADRA 05 DEL JIRON UNION DE LA CIUDAD DE CELENDIN





Municipalidad Provincial de Celendín



Artículo Primero: APROBAR, mientras se apruebe el Plan de Rutas, las Concesiones de Ruta para las Empresas de Transporte Interdistrital y de Moto taxis en la ciudad de Celendín, de acuerdo al siguiente detalle:

c) Empresas de Transporte Interdistrital

EMPRESA	ruta
Empresa de Transportes "Cristo el Señor"	✓ Celendín – José Gálvez- Jorge Chávez- Sucre y Viceversa.
Empresa de Transportes "Corazón Sorochuquino"	✓ Celendín – Sorochuco- Salacat- Rejopampa y Viceversa

Artículo Segundo: DISPONER que a partir de la fecha, la cuadra 05 del Jirón Unión de la ciudad de Celendín se convertirá en carril de una sola vía en el sentido de Este a Oeste.

Artículo Tercero: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Sub Gerencia de Desarrollo Vial y, al Área de Transporte y Circulación Vial.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza, conforme a Ley.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN
[Firma]
Abog. Jorge Luis Urquía Sánchez
ALCALDE